REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2021-00350-00

Se incorpora al expediente la notificación personal remitida al demandado mediante correo electrónico, advirtiendo que la misma no será tenida en cuenta, en tanto fue enviada al correo electrónico brayanhenao@hotmail.com, y la dirección electrónica de notificación del demandado informada en la demanda es brayan-henao@hotmail.com. Adicionalmente, la apoderada no informó la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado ni manifestó bajo la gravedad del juramento, que se trata del correo electrónico de notificación.

Así las cosas, no se accede a ordenar seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado aún no se encuentra debidamente notificado.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que continúe con las gestiones para la notificación del demandado en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **Nº 197**
fijado hoy **11 DE NOVIEMBRE DE 2021**
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9caad5a71e456edd0e4e4ab0994edab47e8efc87f97e523f9eccc35760dde4**

Documento generado en 10/11/2021 01:17:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica